

sumario

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-6431

Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 63, de 7 de agosto de 2020.

Pág. 3020

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6431 *Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 63, de 7 de agosto de 2020.*

El Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad. El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, la Consejería de Sanidad dicta la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad que, en su artículo 75, establece que la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes no universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de Educación, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dictó el "Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 63, de 7 de agosto de 2020. Protocolo que, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, fue avalado por Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

El texto se remitió a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras informar de su contenido al Comité de Seguridad y Salud, la Junta de Personal Docente, el Consejo Escolar de Cantabria, los Comités de Directores de Infantil y Primaria, Secundaria y Educación Concertada y a la Mesa de las Familias.

Por todo ello y con la información disponible en este momento, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo plantea a los centros educativos las orientaciones para el desarrollo de la actividad educativa, de aplicación tanto para las enseñanzas de régimen general como especial, incluyendo sus diversas etapas y niveles.

Las medidas incluidas son de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma, independientemente de su titularidad, hasta que las autoridades sanitarias decreten el fin de la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID- 19.

El "Plan de Contingencia" -elaborado por los equipos directivos con la colaboración de la Consejería competente en materia de Educación, a través de Servicio de Inspección y de sus respectivos centros de Prevención; el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes en el caso de los centros públicos- es el documento específico en el que se concretan las medidas de organización de cada centro.

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Con fecha de 27 de agosto de 2020, el Ministerio de Sanidad publica la Orden Comunicada mediante la que se aprueba la "Declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública frente al Covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021", tras la reunión conjunta celebrada ese mismo día del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la Conferencia Sectorial de Educación.

Por su parte, la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta aprueba la "Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos", que tiene por objeto establecer un marco de actuación homogéneo para el manejo de casos, contactos y brotes de COVID-19 en un centro educativo que permita el establecimiento de medidas de contención adecuadas.

Estos dos documentos y la adopción de medidas específicas sobre algunas cuestiones de índole no curricular hacen necesaria la actualización del Protocolo, que, en función de la evolución de la pandemia, podrá sufrir nuevas variaciones.

En concreto, los cambios más sustanciales son los siguientes:

- En el apartado 5 "Medidas de Higiene" se incluye una nueva medida (10) relativa a la toma de temperatura.

- En el apartado 6 de "Pautas para el desarrollo de la actividad docente según los diferentes escenarios", en el punto A relativo a "Medidas preventivas generales", en las medidas relativas al comedor, se incluye el uso obligatorio de la mascarilla para todo el alumnado, incluido el de 3 a 6 años, exceptuando el momento de la ingesta.

- Se incluye un nuevo apartado 14, relativo a "Actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios".

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el apartado 75.1 de la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020,

RESUELVO

Aprobar la actualización del "Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria", que consta como Anexo a la Resolución y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contando en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO



ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL CURSO 2020-2021, DE APLICACIÓN HASTA EL FIN DE LA CRISIS SANITARIA

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

GOBIERNO
de
CANTABRIACONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVO Y ESCENARIOS	3
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE	5
4. PLANES DE CONTINGENCIA	6
5. MEDIDAS DE HIGIENE	7
6. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS	10
ESCENARIO 1	11
A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES	11
B. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	15
ESCENARIO 2	16
A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES	16
B. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	16
ESCENARIO 3	17
7. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	18
8. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	20
A. MÚSICA Y DANZA	20
B. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE	21
9. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO	23
A. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS	23
B. PERIODOS DE RECREO	23
10. HORARIOS Y FLEXIBILIZACIÓN	25
11. PRIMEROS DÍAS DE CURSO	26
12. MATERIALES NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19	28
13. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS	29
14. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	31

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad. El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), la Consejería de Sanidad dicta la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad que, en su artículo 75, establece que la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes no universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de Educación, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dictó el 'Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021', publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de agosto de 2020. Protocolo que, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, fue avalado por Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

El texto se remitió a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras informar de su contenido al Comité de Seguridad y Salud, la Junta de Personal Docente, el Consejo Escolar de Cantabria, los Comités de Directores de Infantil y Primaria, Secundaria y Educación Concertada y a la Mesa de las Familias.

Por todo ello, y con la información disponible en este momento, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo plantea a los centros educativos las orientaciones para el desarrollo de la actividad educativa, de aplicación tanto para las enseñanzas de régimen general como especial, incluyendo sus diversas etapas y niveles.

Las medidas incluidas son de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma, independientemente de su titularidad, hasta que las autoridades sanitarias decreten el fin de la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID- 19.

El 'Plan de Contingencia' es el documento específico en el que se concretan las medidas de organización de cada centro.

El 27 de agosto de 2020, el Ministerio de Sanidad publica la Orden Comunicada mediante la que se aprueba la 'Declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública frente al Covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021', tras la reunión conjunta del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la Conferencia Sectorial de Educación celebrada ese mismo día.

Por su parte, la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta aprueba la 'Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos', que tiene por objeto establecer un marco de actuación homogéneo para el manejo de casos, contactos y brotes de COVID-19 en un centro educativo que permita el establecimiento de medidas de contención adecuadas.

La actualización del protocolo en base a estos dos nuevos documentos y la adopción de medidas específicas sobre algunas cuestiones de índole no curricular hacen necesaria la actualización del texto, que, en función de la evolución de la pandemia, podrá sufrir nuevas variaciones.

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVO Y ESCENARIOS

Las medidas que habrán de adoptarse en todos y cada uno de los centros educativos de la Comunidad Autónoma buscarán, siempre en cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias para la prevención de la COVID-19, garantizar el derecho a una educación de calidad del alumnado.

Los **principios de actuación** que rigen este protocolo son:

- Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo a través de la adopción de medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, que, con base en las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos.
- Actividad docente presencial. La actividad docente presencial es fundamental para que la escuela cumpla adecuadamente su papel en el desarrollo cultural, científico y social, de transmisora del conocimiento, de compensación social y de entorno seguro de aprendizaje, relación y juego. Además, combate la desigualdad, favorece el proceso de socialización, mejora el rendimiento académico y es clave para el desarrollo integral del alumnado.

El **objetivo** es garantizar la docencia presencial del alumnado cántabro todos los días lectivos cumpliendo las debidas medidas higiénico-sanitarias. Para ello, se establecerán modos de organización que lo permitan.

La imprevisible evolución de la pandemia hace necesario establecer tres escenarios. Cada uno de ellos implica la asunción de distintas medidas organizativas para garantizar la continuidad de la docencia, que puede ser totalmente presencial, mixta (presencial y no presencial) o, finalmente, exclusivamente no presencial.

Así, se establecen **tres escenarios posibles**:

- Escenario 1: un primer escenario de ‘nueva normalidad’, en el que los datos epidemiológicos y las recomendaciones de las autoridades sanitarias permitan el desarrollo normalizado de la actividad docente presencial. Se inicia el curso de forma presencial en septiembre en todas las enseñanzas, manteniendo las debidas medidas higiénico-sanitarias indicadas por las autoridades sanitarias.
- Escenario 2: un segundo escenario intermedio, en el que la situación sanitaria aconseje medidas de prevención que obliguen a los centros a una organización flexible de la actividad docente, que permita alternar y simultanear la actividad presencial con la no presencial. En este escenario habrá que priorizar la presencialidad de Infantil, Primaria, primero y segundo de la ESO, segundo de Bachillerato y los cursos que conduzcan a titulación (2º FP, cuarto de Elementales, sexto de Profesionales...), así como la del alumnado vulnerable.
- Escenario 3: el tercer escenario supondría una actividad educativa exclusivamente no presencial.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

ESCENARIO	SITUACION	TIPO DE DOCENCIA
1	Nueva normalidad	Presencial para todas las etapas y enseñanzas
2	Escenario intermedio	Docencia mixta (presencial y no presencial)
3	Confinamiento	Docencia exclusivamente no presencial

La previsión actual es comenzar en el escenario 1, es decir, en un escenario de docencia presencial adaptada, que permita la asistencia del conjunto del alumnado a las aulas, garantizando la adopción de medidas de prevención para el alumnado, el profesorado y el personal no docente de los centros educativos.

Del mismo modo que las autoridades sanitarias aplican protocolos específicos en localidades, municipios, comarcas o, incluso, barrios o edificios en función de brotes puntuales, es necesario tener presente que entra dentro de las posibilidades que distintos centros estén en escenarios diferentes en un momento dado.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para el control efectivo de la situación epidemiológica, junto a la actuación de las autoridades sanitarias y las administraciones públicas, resulta imprescindible la responsabilidad individual y colectiva.

Ante esta situación excepcional, los padres, madres y tutores habrán de asumir este próximo curso académico el compromiso expreso de **vigilar estrechamente la salud de los alumnos/as y de comunicar cualquier información relevante** en este sentido.

Así, todos los centros educativos habrán de remitir al alumnado y sus familias una ‘declaración responsable’, y recibirla firmada antes del inicio de curso o, en su defecto, durante los primeros días de este. Es un documento de aceptación de las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y educativas para la prevención y control de la COVID-19 en los centros educativos de Cantabria (se adjunta modelo como anexo 1).

En concreto, los padres, madres o tutores, y los propios alumnos/as en caso de ser mayores de edad, deberán mostrar su aceptación y compromiso por escrito sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- **No asistir al centro educativo en caso de presentar fiebre o síntomas de sospecha de COVID-19.** También se comprometerán a no asistir en caso de ser diagnosticados de la enfermedad (definición de caso confirmado), no haber finalizado el periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o encontrarse en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o diagnosticada de COVID-19
- **Comprobación diaria de estado de salud**
- **Notificar las causas de ausencia al centro** –en caso de estar relacionadas con la situación epidemiológica- al Coordinador COVID-19 nombrado por el Centro a través del teléfono o medio de comunicación que se haya establecido para esta finalidad
- **Aceptar el conjunto de medidas establecidas en el Plan de Contingencia** del centro educativo y las higiénico-sanitarias y de prevención que puedan establecerse y/o modificarse en todo momento por las autoridades sanitarias

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

4. PLANES DE CONTINGENCIA

Cada centro educativo contará con un Plan de Contingencia que será conocido por toda la comunidad educativa. Estos planes son documentos ‘vivos’, que podrán actualizarse en función de la evolución de la crisis sanitaria, las recomendaciones de las autoridades sanitarias o las necesidades del centro.

Las modificaciones en Planes de Contingencia ya comunicados a la Consejería de Educación habrán de enviarse al inspector/a de referencia.

Como **principios generales**, se establecen los siguientes:

- Anticipar la planificación y la organización del próximo curso y asegurar la correcta atención del alumnado en cualquiera de los escenarios
- Priorizar la enseñanza presencial. En caso de no poder garantizar la asistencia de todo el alumnado, el orden de prioridades queda establecido del siguiente modo:
 - Educación Infantil y Primaria
 - Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria
 - Segundo de Bachillerato
 - Segundos cursos de Formación Profesional
 - Últimos cursos de Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
 - Últimos cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y resto de Enseñanzas Artísticas
- Primar la enseñanza presencial y la atención del alumnado más vulnerable así considerado por el equipo docente y el Departamento o Equipo de Orientación
- Favorecer la docencia presencial del alumnado de las aulas y centros de Educación Especial para quienes las rutinas educativas son especialmente necesarias
- Establecer un Plan de Acción Tutorial e intensificar la coordinación con las familias
- Sensibilizar y trabajar con el alumnado rutinas de higiene para minimizar los riesgos de contagio
- Reforzar la atención a los aspectos psicoemocionales del alumnado
- Asegurar la formación y el desarrollo tecnológico básico del centro para poder acometer con garantías la actividad on-line, así como el acceso digital del alumnado y profesorado
- Impulsar la capacitación en competencia digital tanto del alumnado como del profesorado y personal no docente
- Identificar y priorizar los elementos y competencias fundamentales del currículo en el proceso de enseñanza aprendizaje
- Informar puntualmente al personal docente y no docente del centro, al alumnado y a sus familias de todas las medidas adoptadas en relación a la crisis sanitaria y, en todo caso, darles traslado de las medidas contempladas en el Plan de Contingencia de cada centro antes del inicio de curso
- Todos los centros educativos habrán de dar la mayor publicidad posible a sus respectivos planes de contingencia (publicación en página web, envío a la comunidad educativa...)

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

5. MEDIDAS DE HIGIENE

El comienzo del curso 2020-2021 exige una planificación profunda y rigurosa que permita, además de establecer las medidas necesarias para la prevención de la COVID-19, cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad, que favorezcan el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Para ofrecer un **entorno escolar seguro** al alumnado y personal de los centros educativos en esta situación excepcional, es necesario ser conscientes de la necesidad de establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para la COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo. Para la adopción de estas medidas se han tenido en cuenta, principalmente, las características de la población infantil y juvenil y de las distintas enseñanzas, con una mirada atenta a la educación especial en sus distintos escenarios.

El seguimiento de estas medidas tiene como objetivo contribuir a que docentes y personal del centro, alumnado y familias afronten esta apertura de los centros de forma segura y contribuyan a reducir el riesgo de contagio. El esfuerzo será sostenido: no ha de centrarse únicamente en esta inmediata apertura de centros, sino que es necesario mantenerlo mientras exista el riesgo de expansión del virus. En este sentido, y aunque la planificación desde el centro y el desarrollo de protocolos que garanticen la coordinación son fundamentales, es también imprescindible la colaboración de toda la comunidad educativa y la responsabilidad individual.

Para la gestión precoz y eficaz ante una eventual aparición de casos en un centro educativo, el equipo directivo nombrará un 'Coordinador COVID-19 de Centro', que será la persona de referencia a quien corresponderá la interlocución con la Consejería de Educación en esta materia. Este coordinador será, preferentemente, un miembro del equipo directivo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes ha elaborado y trasladado a los centros educativos (se puede consultar también en el portal institucional www.educantabria.com) el 'Protocolo para la prevención del contagio por covid-19 en el ámbito docente para el curso 2020- 2021', que se irá actualizando atendiendo a los nuevos requerimientos que pudieran establecer las autoridades sanitarias.

Así, las recogidas en este documento constituyen una selección no exhaustiva de actuaciones que deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por los centros docentes en función de sus características. Toda la información actualizada se pondrá a disposición de la comunidad educativa en www.educantabria.es.

En la actualidad, el conocimiento científico indica que el SARS-CoV-2 se transmite a través de las secreciones respiratorias de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas de más de 5 micras por las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos¹. El riesgo de propagación de SARSCoV-2 aumenta a mayor interacción de las personas, y mayor tiempo de duración de la misma², sin las adecuadas medidas de prevención.

¹ información científica-técnica. Enfermedad por coronavirus, COVID-19.Actualización, 2 de junio 2020
<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/ITCoronavirus.pdf>

² Consideraciones para institutos de educación superior (CDC, 30 mayo 2020)
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/community/colleges-universities/considerations.html>

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

Por lo tanto, la organización de los centros ha de establecerse de tal manera que se garantice:

- **La limitación de contactos**
- **La higiene de manos** como medida básica para evitar la transmisión, así como la higiene respiratoria. En concreto, se realizará una higiene de manos de forma frecuente y meticulosa al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después del patio, de comer y siempre después de ir al aseo, y en todo caso un mínimo de cinco veces al día
- **La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro.** Se intensificará la limpieza, en especial en los baños y en las superficies de mayor uso y se ventilarán con frecuencia las instalaciones del centro al menos durante diez o quince minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases, manteniéndose las ventanas abiertas todo el tiempo que sea posible.
- Una **gestión adecuada y precoz ante la posible aparición de un caso**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha elaborado además fichas de puestos de trabajo. Todas las categorías y perfiles profesionales, docentes y no docentes, contarán con una ficha específica, que podrá consultarse también en el portal institucional.

Al margen de que los citados documentos -protocolo y fichas- aborden los distintos aspectos a tener en cuenta en lo referente a aspectos como, entre otros, distanciamiento, uso de espacios y acceso y medidas de higiene personal y de limpieza de instalaciones, es importante recalcar las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a la COVID-19 y otras infecciones respiratorias.

Son las siguientes:

1. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón; si no es posible, se puede utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón. **La higiene de manos será obligatoria desde el inicio de cada jornada lectiva y durante el desarrollo de la misma**
2. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca
3. Al toser o estornudar, utilizar un pañuelo desechable o, en su ausencia, cubrir la boca y la nariz con el ángulo interno del codo
4. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y, si es posible, con tapa y pedal
5. Uso obligatorio generalizado de la mascarilla para el alumnado a partir Primaria, el profesorado y todo el personal del centro educativo, teniendo en cuenta las excepciones que se establezcan en cada momento por las recomendaciones, normas y resoluciones sanitarias al respecto

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- De forma general, el uso de la mascarilla no será recomendable en los siguientes casos: menores de 3 años (contraindicado en menores de 2 años), personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas con algún tipo de discapacidad o situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela y personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización o cuando se desarrollen actividades que dificulten o impidan la utilización de estos elementos de protección
 - Se recomienda también el uso de mascarilla para el alumnado de 3 a 6 años
6. El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en las tareas de limpieza
7. Como norma general, el alumnado no compartirá objetos. Si en algún caso resulta inevitable, habrán de extremarse las medidas de higiene y prevención (como la higiene de manos y evitar tocarse nariz, ojos y boca) y realizar limpieza entre su uso por parte de un grupo y otro
8. El cumplimiento de estas medidas en los centros educativos debe favorecerse con estrategias de **educación para la salud y la disposición de cartelería y señalética** amigables para la infancia que faciliten el cumplimiento de las medidas. Asimismo, se dedicará un tiempo diario al recuerdo de las pautas de higiene y limpieza, especialmente entre el alumnado de menor edad.
9. Todos los centros educativos dispondrán de mascarillas para el profesorado y personal del centro. El alumnado deberá portar su mascarilla. En los casos debidamente justificados, el centro proporcionará una mascarilla a los alumnos/as que no la porten
10. Toma de temperatura:
- Todo el personal del centro educativo (alumnado, docentes y personal no docente) habrá de realizar una comprobación diaria del estado de salud, que implica la toma de temperatura antes de acudir a los centros
 - Como medida complementaria, se establece la toma de temperatura en los centros educativos
 - Los centros podrán establecer la organización para la toma de temperatura más adecuada en función, principalmente, del número de alumnos (antes de la entrada al centro o una vez en el aula). En todo caso, y para aquellos centros que establezcan la toma de temperatura antes del acceso al centro educativo, la toma habrá de organizarse de tal modo que se eviten las aglomeraciones y se garantice el mantenimiento de una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros
 - Se aconseja que la toma de temperatura se haga antes de la entrada al recinto escolar para el alumnado exento de la obligatoriedad de portar mascarilla (primer y segundo ciclo de Educación Infantil)
 - Siguiendo indicaciones de Salud Pública, con una temperatura igual o superior a 37,5 grados, el alumno/a o el personal no podrá entrar/permanecer en el centro educativo
 - En el caso de que la toma de temperatura arroje un valor igual o ligeramente superior al establecido se repetirá la toma pasados cinco o diez minutos
 - Es importante establecer la medición de temperatura de manera lo más homogénea posible (distancia, tiempo...)

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

6. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS

El calendario escolar para el curso 2020-2021 se mantendrá a lo largo de todo el curso, con independencia del escenario o escenarios que pudieran darse durante su desarrollo.

Cada uno de los escenarios requerirá medidas específicas y actuaciones concretas para garantizar un desarrollo de la actividad académica adecuada a las características de cada uno de ellos.

Se recomienda **reforzar este curso la celebración de reuniones de coordinación** (respetando las medidas de seguridad) para que los docentes puedan compartir información sobre el progreso académico y las dificultades del alumnado, así como realizar una valoración tanto grupal como individual y establecer las medidas que consideren oportunas. Esta coordinación es especialmente necesaria para anticipar los escenarios que implican parcial o totalmente una docencia no presencial.

Tras la situación de crisis sanitaria y social vivida, la **acogida del alumnado** será un aspecto clave a cuidar sobre todo para aquellos/as alumnos/as en situación de mayor vulnerabilidad emocional y social. Se deberá prestar atención al alumnado que cambia de etapa (de Infantil a Primaria o de Primaria a Secundaria).

En previsión de que pudiera darse un escenario que suponga la necesidad de establecer docencia telemática, los centros educativos, con la mayor antelación posible, realizarán un **análisis de los recursos informáticos con los que cuenta y las necesidades de su alumnado**. En el caso de los centros de titularidad pública, el coordinador TIC del centro informará de las necesidades detectadas a la Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de cualquiera de los medios establecidos.

Los **órganos colegiados de gobierno de los centros** (Claustro de Profesores y Consejo Escolar), las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, las Asociaciones de Alumnos y las Juntas de Delegados de Alumnos ejercerán con normalidad las funciones y competencias que tengan atribuidas. Las únicas limitaciones al funcionamiento de todos estos órganos estarán referidas a las normas que han de regir las convocatorias, que habrán de observar las medidas de seguridad, prevención e higiene establecidas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el plan de contingencia elaborado por cada centro según cada uno de los escenarios.

En todos los escenarios, presencial, mixto y no presencial, el profesorado **intensificará la comunicación con las familias del alumnado ante evidencias de desmotivación**, faltas de asistencia o entrega de las actividades requeridas del alumnado. En un contexto tan complicado como el actual, es importante reforzar los mecanismos para anticipar la detección de desmotivación del alumnado que pueda desembocar en abandono escolar temprano, y permitir al centro y a la administración educativa una rápida adopción de medidas cuando sean necesarias.

El **Programa de Atención Educativa Domiciliaria** con el que se persigue el objetivo de compensar las desigualdades que por motivos de salud se pudieran producir en el alumnado destinatario del mismo, contempla la atención a aquellos que se encuentren en situación de convalecencia domiciliaria. Dicha atención es realizada por equipos de docentes que asisten a los domicilios de los alumnos convalécientes después de permanecer en su centro educativo de referencia. Estos equipos, en condiciones ordinarias, mantienen una reunión de coordinación con el equipo docente del centro en el que está escolarizado el/la alumno/a.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



Ante la situación planteada en el entorno educativo por la covid-19, cualquier petición de intervención será objeto de análisis y valoración individualizada con la finalidad de dar respuesta a la situación que se plantee en cada caso, para ello se contará con el asesoramiento de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y la Convivencia.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

1. **Transporte escolar:** el uso de mascarillas será obligatorio para todo el alumnado que utilice el transporte escolar colectivo, ya sea taxi o autobús (incluido el alumnado de entre tres y seis años)
2. **Cafetería.** El uso de estas instalaciones dentro de los centros educativos se regirá por las medidas de higiene y prevención para establecimientos de hostelería y restauración recogidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC 18 de junio, EXT. Núm. 50)
3. Las **Escuelas-Hogar/ Residencias** habrán de elaborar un Plan de Contingencia específico. (Para su elaboración, puede usarse como referencia la guía elaborada por Consejo de Colegios Mayores Universitarios de España)
4. Se reducirá, en la medida de lo posible, la entrada de personal ajeno al centro en los recintos escolares. Cada centro habrá de llevar un **registro diario de las personas que accedan** al mismo (empresas suministradoras, proveedores...) en el que habrá de aparecer, al menos, los siguientes datos: nombre, DNI, teléfono de contacto y, en su caso, nombre de la empresa

ESCENARIO 1

En esta situación, se establecerán las medidas necesarias para garantizar la docencia presencial en los centros educativos de todo el alumnado todos los días lectivos.

A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

Además de las medidas de higiene recogidas en el apartado anterior, con carácter general y de cara al inicio del curso 2020-2021 en el escenario 1:

- Se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las aulas y, en la medida de lo posible, también en las interacciones entre las personas en el centro educativo
- Adicionalmente al mantenimiento de esta distancia, todo el personal docente y no docente (personal subalterno, empleados/as de servicios...) del centro y el alumnado utilizará mascarilla, con la única excepción del alumnado de Educación Infantil y aquellos casos en los que esté contraindicado su uso
- Los equipos directivos analizarán las posibilidades de cada centro para reorganizar los espacios. Se podrán adecuar todos los espacios disponibles en el centro (bibliotecas, salas de estudio, laboratorios, aulas de música, de psicomotricidad...) para garantizar unos espacios que permitan mantener la distancia de seguridad

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Se realizará la entrada y salida del centro educativo de forma escalonada o, en su caso, se arbitrarán medidas organizativas como la entrada al recinto por puertas o espacios diferenciados u otras que permitan evitar aglomeraciones en los accesos
- Se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia
- En las salas para uso del personal del centro, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros
- Se evitarán las asambleas para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente
- Cada alumno dispondrá de un puesto fijo previamente señalizado tanto en el aula como, en su caso, en el transporte escolar, comedor...
- La disposición de los puestos escolares se realizará de tal forma que impida que el alumnado esté situado frente a frente
- Se procurará que las ventanas y puertas de las aulas permanezcan abiertas el máximo tiempo posible
- El alumnado y el personal de los centros se tomará la temperatura antes de acudir a los mismos. Además, se establecerá una toma de temperatura en los centros antes del inicio de la jornada lectiva
- El área de **Educación Física** habrá de adaptarse a las actuales circunstancias sanitarias. Su práctica sólo estará permitida en el escenario 1, y habrá de regirse por las siguientes directrices:
 - Se desarrollará preferentemente al aire libre
 - No se compartirá material
 - Distancia interpersonal para la práctica deportiva:
 - En los grupos no estables de convivencia deberá garantizarse una distancia interpersonal de al menos dos metros en exteriores y tres en espacios interiores
 - Para poder realizarse sin mascarilla: sólo en exteriores y con una distancia interpersonal superior a los tres metros, incluidos los grupos estables de convivencia
- **Educación musical.** No se compartirán instrumentos y queda prohibida la utilización de cualquier instrumento de viento dentro del aula. Además:
 - Se desarrollará preferentemente al aire libre
 - No se compartirá material
 - Distancia interpersonal:
 - El canto coral y, en su caso, la práctica de bailes y danzas se realizarán con mascarilla
 - Sólo se podrá realizar sin mascarilla en exteriores y garantizando una distancia interpersonal superior a los tres metros, incluidos los grupos estables de convivencia

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

- Se priorizará la comunicación con las familias mediante métodos telemáticos, que no supongan su presencia física en los centros educativos. Podrán entrar al edificio escolar en caso de que el profesorado o el equipo directivo así lo considere, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene (uso obligatorio de mascarilla) y, lógicamente, en ningún caso si presentan cualquier síntoma compatible con la COVID-19.
- El **personal de apoyo al alumnado** (técnicos sociosanitarios, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos y maestros de la ONCE, entre otros) entrará en el aula cuando sea necesario manteniendo las medidas de higiene y prevención de obligado cumplimiento y las medidas específicas aplicables a su actividad.
- Servicios complementarios:
 - **Transporte: se garantiza el servicio de transporte** a todo el alumnado con derecho a él según la normativa vigente. El uso de mascarilla es obligatorio para todo el alumnado que haga uso de este servicio, incluido el alumnado de entre tres y seis años.
 - El sitio asignado a cada alumno/a será fijo
 - Se asignará y se organizará la distribución de los alumnos dentro del transporte respetando los grupos de convivencia estable y limitando las interacciones físicas
 - El coordinador COVID de centro habrá de conocer la distribución establecida en todos los vehículos que realicen rutas escolares desde/hasta su centro.
 - Los alumnos esperarán en las paradas, manteniendo las distancias y en orden para acceder al vehículo en fila y por la puerta de delante, con la distribución prevista desde detrás hacia adelante. La bajada se hará en el orden inverso, sin aglomeraciones, en calma y evitando contactos
 - Los alumnos antes de subir al vehículo tendrán que limpiarse las manos con gel hidroalcohólico. La empresa tendrá que disponer de gel hidroalcohólico, en coordinación con el centro educativo, y será la encargada de llevar a cabo las medidas de seguridad, limpieza, ventilación y desinfección del vehículo, entre turnos o rutas siguiendo la normativa vigente.
 - **Comedor:**
 - El servicio de comedor habrá de prestarse garantizando la limpieza entre turnos
 - Todos los alumnos/as deberán tener asignado un turno y sitio fijo. Una información que deberá conocer el coordinador COVID de centro
 - El **uso de la mascarilla será obligatorio para todo el alumnado**, incluido el de entre tres y seis años, con la única excepción del tiempo en el que se ingieran alimentos o bebidas (será obligatoria, por lo tanto, en el tiempo de recreo de comedor para todo el alumnado)
 - Deberá garantizarse el mantenimiento de una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros, excepto los grupos de convivencia estable, siempre y cuando no se junten con otros alumnos/as.
 - Los grupos de convivencia estable deberán estar separados entre sí y con respecto a otros alumnos/as por una distancia superior a los dos metros
 - Se aconseja, en la medida de lo posible, el establecimiento de turnos para reducir el número de alumnos/as que coinciden en el comedor y

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

excepcionalmente, y hasta el fin de la alerta sanitaria, las comidas **podrán servirse en las aulas**, para mantener juntos y separados del resto del alumnado a los grupos de convivencia estable (en estos casos se deberá garantizar que las aulas cumplan con las condiciones higiénicas y, preferentemente, la comida caliente se servirá mediante carros calientes con bandejas. Si no es posible, se llevará al aula inmediatamente antes de su consumo).

GRUPOS ESTABLES DE CONVIVENCIA

En las aulas de dos años, el segundo ciclo de Educación Infantil (tres, cuatro y cinco años) y Educación Primaria (Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto) se fomentará la creación de grupos estables de alumnado que, junto a su tutor/a y, en el caso del primer ciclo de Educación Infantil, junto al Técnico/a de Educación Infantil conformarán **grupos estables de convivencia**, cuyos miembros podrán socializar y jugar entre sí sin mantener la distancia interpersonal de forma estricta. Estos grupos deberán evitar la interacción con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo el número de contactos.

El equipo directivo, si lo estima conveniente para la organización del centro, podrá establecer también grupos estables de convivencia en otras etapas educativas.

La no interacción con otros grupos habrá de ser **especialmente estricta para el alumnado eximido de la obligatoriedad de portar mascarillas**, es decir, los alumnos/as de Educación Infantil.

El número de alumnos/as que integren cada grupo, como norma general, será de un máximo de 25 alumnos en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Primaria. En las aulas de dos años, el número máximo de alumnos/as será de 18.

La conformación de estos grupos, además de la limitación de los contactos, facilitaría, si fuera necesario, el rastreo, así como la prevención del contagio a otros grupos. En Educación Primaria, las medidas preventivas se reforzarán, además, con el uso de la mascarilla.

Así, aunque la conformación de estos grupos es común para los ciclos de Educación Infantil y Primaria, se establece una diferenciación en el uso de la mascarilla, según la edad del alumnado (que hace más o menos viable un uso adecuado).

- En las aulas de dos años y el segundo ciclo de Educación Infantil el alumnado no estará obligado al uso de mascarilla (su uso se recomienda en el tramo de tres a seis años y está contraindicado en menores de tres años).
 - En estos casos, se hace necesario incrementar el nivel de protección de las mascarillas (como normal general, serán higiénicas o lavables reutilizables para alumnado y personal del centro) que utilizarán docentes y técnicos de Infantil. Serán mascarillas de protección EPI (FFP₂) para evitar no sólo la salida, sino también la entrada de gotas contaminantes
- El alumnado de Educación Primaria utilizará mascarilla

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

A modo de resumen:

ETAPA	USO MASCARILLA OBLIGATORIO PARA EL ALUMANDO		
	AULA	COMEDOR (excepto momento ingesta)	TRANSPORTE
Segundo ciclo Educación Infantil (3-6 años)	NO	SÍ	SÍ
Educación Primaria	SÍ	SÍ	SÍ
Resto de etapas y enseñanzas (ESO, Bachillerato, FP...)	SÍ	SÍ	SÍ

RESTO DE ETAPAS

En las etapas y enseñanzas en las que no se establecen grupos estables de convivencia (ESO, Bachillerato, FP...) los centros educativos calcularán la distancia entre los puestos de los estudiantes y el profesorado y reorganizarán los espacios de forma que se cuente con una separación de al menos 1,5 metros entre personas, lo que supone una ocupación de espacio de 2,25 metros cuadrados por alumno/a. En estos casos, por lo tanto, serán las dimensiones de las aulas las que marquen el número total de alumnos que deben albergar. Aun garantizando el mantenimiento de la distancia mínima, será obligatorio el uso de mascarilla tanto dentro como fuera del aula.

B. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Además de las medidas establecidas en el apartado anterior de aplicación general para todas las enseñanzas, los centros que imparten ciclos de formación profesional habrán de tener en cuenta:

- Con la premisa de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad del alumnado, se deberán establecer en el centro educativo **zonas por familias profesionales** incluyendo aulas, talleres y laboratorios
- Se evitará, si es posible, la utilización compartida de aulas para módulos comunes a distintos ciclos formativos
- Cuando se utilice maquinaria, herramienta o equipos de uso común, éstos deberán ser limpiados antes y después de cada uso
- Con el objetivo de disponer del máximo espacio disponible en las aulas, se tratará de ubicar el mobiliario prescindible fuera de esta
- Se facilitará la pronta incorporación del profesorado de apoyo a los centros educativos, para atender las necesidades de desdoble de grupos en las actividades prácticas
- En casos debidamente justificados, se considerará la flexibilización de la asistencia del alumnado
- En algunas ocasiones, será imposible encontrar espacios alternativos que permitan el

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

mantenimiento de la distancia interpersonal (laboratorios, talleres... que no se pueden sustituir por otros espacios). En estos casos, se permitirán modos de organización que reduzcan el número de alumnos por aula (alternancia, rotaciones, clases online...). En estos supuestos, los departamentos implicados, junto con el equipo directivo, establecerán una organización que procure la máxima presencialidad del alumnado.

ESCENARIO 2

A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

- En este supuesto, podría ser necesario implantar medidas de limitación de contactos más estrictas, que harían necesario, también, reducir el número de alumnos por aula y, en consecuencia, **establecer una docencia mixta**, presencial y no presencial
- Con carácter general, se priorizará la actividad presencial del alumnado de las etapas de Infantil, Primaria y Segundo de Bachillerato. Dentro de la ESO, la prioridad de docencia presencial queda establecida del siguiente modo: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
- En caso de tener que establecer una división de los alumnos de cada grupo para que alternen docencia presencial y no presencial, se priorizará la actividad presencial para el alumnado más vulnerable, organizando todos los espacios y recursos del centro para este fin, garantizando en todo momento la adopción de las medidas requeridas
- Se favorecerá que el alumnado que esté en **modalidad on-line pueda seguir al mismo tiempo que sus compañeros/as la clase que se está desarrollando de manera presencial en el aula**. Es decir, que el docente, en su aula, imparta la clase, que será seguida, simultáneamente, de forma presencial y on-line por todo el alumnado
- Servicios complementarios:
 - **Transporte:** se garantiza el servicio de transporte a todo el alumnado con derecho a él según la normativa vigente. El uso de mascarilla será obligatorio para todo el alumnado.
 - **Comedor:** en este escenario, como norma general, se mantendrá el servicio reorganizándolo para adecuarlo a los requerimientos sanitarios vigentes en ese momento. A propuesta del centro, se valorará la suspensión del servicio. En caso de suspensión, la Consejería de Educación, en coordinación con el/los centro/s, establecerá un servicio sustitutivo para atender al alumnado más vulnerable.

B. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Se priorizará la impartición de aquellos contenidos formativos eminentemente prácticos que requieran presencialidad del alumnado y se organizarán cumpliendo las ratios y medidas de distanciamiento e higiene que se determinen para esta situación.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

- Para garantizar un adecuado aprovechamiento de la docencia en este escenario, habrán de determinarse con anterioridad los elementos formativos de carácter transversal (FOL, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Idiomas...) y los contenidos más teóricos del resto de módulos profesionales que pasarán a impartirse preferentemente en modalidad de teleformación
- El equipo docente establecerá un nuevo horario en el que se recojan los horarios presenciales y telemáticos del alumnado, del que informará al equipo directivo del centro y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
- Cada centro educativo será responsable de establecer un único método de comunicación y teletrabajo para todo el alumnado, de manera que sea más sencillo atender las tareas de teleformación
- Se recomienda el uso de simuladores de software para trabajar aquellas áreas que lo permitan, de manera que se facilite el seguimiento y aprendizaje del alumnado en teleformación
- En caso de tener que establecer una docencia mixta (presencial y no presencial) la prioridad será la formación presencial de los segundos cursos, es decir, los alumnos que titularán en el curso 2020-2021
- Si se tuviera que reducir el alumnado presencial en los grupos, los departamentos implicados en cada caso, junto con el equipo directivo, podrán valorar:
 - Desdoble de grupos
 - Alternancia por días o por semanas de la actividad presencial y on-line del alumnado
 - Seguimiento de clases de forma simultánea presencial y on-line

ESCENARIO 3

Este escenario supondría una nueva suspensión de la docencia presencial.

Como norma general, se recomienda el **establecimiento de unos horarios de conexión telemática** del alumnado para mantener las rutinas y continuidad de la actividad educativa lo más similares posible al horario habitual del centro y siguiendo el calendario escolar aprobado.

Para este escenario será necesario tener establecidas con antelación las vías de comunicación con el alumnado y garantizar que todos ellos/as cuentan con el equipo y las conexiones necesarias.

Este escenario de docencia no presencial supondría, en consecuencia, la suspensión de los servicios complementarios de transporte y comedor. La Consejería de Educación establecería un servicio sustitutivo de este último para atender al alumnado más vulnerable.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

7. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En las aulas y centros de Educación Especial se aplicarán las medidas contempladas en la organización de los grupos de convivencia estable formados por los alumnos/as, profesor y aulas y limitando la interacción entre grupos.

La modalidad de 'escolarización combinada' presenta especiales dificultades para el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene, especialmente por el número más amplio de contactos que mantienen estos alumnos/as, que asisten a dos centros educativos diferentes. Por esta razón, el orientador del centro establecido como centro de referencia en la modalidad de escolarización combinada asesorará a la familia o los representantes legales del alumno/a acerca de la opción más adecuada para su hijo/a, que, en algunos casos, podría suponer la suspensión temporal de este tipo de escolarización y fijar un único centro de asistencia hasta el fin de la alerta sanitaria.

En aquellos casos en los que se precise asesoramiento para la toma de decisiones, la familia podrá contar con el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. Cuando sea necesario, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa resolverá la propuesta de escolarización previo informe del Servicio de Inspección, teniendo en cuenta el informe técnico de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Para limitar los contactos:

- Se organizará la entrada y salida de manera que un miembro del personal acompañará a cada alumno/a su aula de referencia si no tiene autonomía para hacerlo solo/a.
- Se asignará un aseo por cada 1-2 grupos, si es posible. Si no, se intensificará la limpieza y desinfección.
- Cuando se vayan a producir desplazamientos por el centro educativo, se contará con un horario y organización que posibiliten que los grupos no coincidan a la vez en los desplazamientos.

Medidas de prevención personal:

- Intensificar la higiene de manos (con agua y jabón) asegurando los siguientes momentos: al llegar al centro educativo, tras estornudar o sonarse, al cambiar de espacio o de actividad, antes y después de comer, después de ir al baño y siempre que haya suciedad visible
- Evitar la utilización de gel hidroalcohólico en niños/as que se meten las manos frecuentemente en la boca
- En Educación Especial, es frecuente la necesidad de consolar a los niños y niñas y de tenerlos en brazos o mantener una interacción cercana con ellos. Por esa razón, el personal docente y no docente en contacto directo con el alumnado habrá de portar mascarillas de protección EPI (FFP2)
- No se recomienda el uso de mascarilla en personas cuya discapacidad o situación de dependencia les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su uso adecuado
- En el caso de los trabajadores, se recomienda llevar el pelo recogido y evitar el uso de anillos, pulseras y colgantes
- En la medida de lo posible utilizar ropa de trabajo que se lave a diario a alta temperatura

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará el riesgo de exposición de determinadas actividades más allá de las presentes en este documento

En cuanto a la limpieza y ventilación del centro:

- Dado que la ventilación es una de las medidas más eficaces para minimizar la transmisión, se tendrá una especial precaución en estos grupos de alumnos para evitar accidentes
- Se utilizarán objetos y juguetes que se puedan limpiar o desinfectar de manera sencilla. Si se utilizan peluches o juguetes de tela, se deben poder lavar a alta temperatura
- En el caso de alumnos que realicen periodos de siesta durante la jornada escolar, se colocarán las camas/colchonetas a dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente posición). Se realizará un cambio diario de sábanas o almohadas o utilizarán la suya propia, cambiándolas con asiduidad
- Tras el cambio de pañal, se desinfectará el cambiador o se utilizará un cambiador personal para cada alumno

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

8. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

A. MÚSICA Y DANZA

La organización de los centros de Música y Danza debe establecerse de manera que se garantice:

- La limitación de contactos manteniendo una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros y el uso generalizado de mascarilla
- La higiene de manos como medida básica para evitar la transmisión, así como la higiene respiratoria
- La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro
- Se podrán adecuar todos los espacios disponibles en el centro (bibliotecas, salón de actos, etc) para garantizar unos espacios adecuados al número de alumnos y especialidad instrumental
- Se priorizará la comunicación con las familias mediante métodos telemáticos, que no supongan su presencia física en los centros educativos. Podrán entrar al edificio escolar de manera excepcional, en caso de que el profesorado o el equipo directivo así lo considere, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene y, lógicamente en ningún caso, si presentan cualquier síntoma compatible con la COVID-19

ESCENARIO 1

En esta situación, se garantizará la docencia presencial en los centros educativos de todo el alumnado todos los días lectivos.

En las Enseñanzas de Música y Danza será obligatorio el uso de mascarilla y se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. En las especialidades de viento, en los momentos de práctica con instrumento que hagan inviable el uso de mascarilla, será necesario una distancia interpersonal de al menos 3 metros. Si no es posible, se utilizarán mamparas u otros elementos de separación.

Se garantizará el cumplimiento del currículo según la normativa vigente, impartiendo lo recogido en el Decreto de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

Todas las clases colectivas (conjunto, orquesta, coro u otras) se adaptarán a las medidas higiénico-sanitarias y organizativas recogidas en este documento.

En caso de compartir instrumentos musicales (piano, percusión...) y otros recursos, habrán de extremarse las medidas de higiene y prevención (como la higiene de manos) y realizar una limpieza entre el uso de un grupo y otro. **En ningún caso se compartirán instrumentos de viento.**

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO**ESCENARIO 2**

En este supuesto, podría ser necesario implantar medidas de limitación de contactos más estrictas, que harían necesario, también, reducir el número de alumnos por aula y, en consecuencia, establecer una docencia mixta: presencial y no presencial. El equipo directivo valorará establecer medidas más restrictivas en el caso de las especialidades instrumentales de viento y canto.

Con carácter general, se realizarán de manera presencial las clases individuales de las diferentes especialidades instrumentales. Además, se priorizará la asistencia del alumnado que curse Primero y Cuarto de Enseñanzas Elementales y Quinto y Sexto de Enseñanzas Profesionales, cumpliendo todas las medidas higiénico-sanitarias que en ese momento dicten las autoridades sanitarias.

En este escenario, las asignaturas que conlleven un número muy numeroso de alumnado (coro, orquesta...) serán sustituidas, en la medida de lo posible, por agrupaciones de cámara más pequeñas, según se establezca en los planes de contingencia, adecuando el horario a esta nueva realidad, y se combinará la enseñanza presencial y no presencial. Cualquier modificación del horario deberá ser comunicado al Servicio de Inspección de Educación para su autorización.

ESCENARIO 3

Este escenario supondría una nueva suspensión de la docencia presencial. Como norma general, se recomienda el establecimiento de unos horarios de conexión telemática del alumnado para mantener las rutinas y continuidad de la actividad educativa.

Para este escenario será necesario tener establecidas con antelación las vías de comunicación con el alumnado y garantizar que todos ellos/as cuentan con el equipo y las conexiones necesarias.

La modificación del horario y organización de asignaturas requerirá la aprobación del Claustro de profesores e informar al Consejo Escolar. Se trasladará dicho plan a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, a través del Servicio de Inspección de Educación.

B. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE**ESCENARIO 1**

Además de las pautas establecidas de aplicación general para todas las enseñanzas, los centros que imparten enseñanzas de régimen especial habrán de tener en cuenta:

- Con la premisa de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad del alumnado, se deberán establecer en el centro educativo zonas por afinidad de las enseñanzas
- Con el objetivo de disponer del máximo espacio disponible en las aulas, se tratará de ubicar los armarios y mobiliario prescindible fuera de estas

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO



ESCENARIO 2

- Se priorizarán las enseñanzas conducentes a título, preparación de pruebas y aquellas enfocadas a la integración de personas en riesgo de exclusión social, así como la impartición de aquellos contenidos formativos eminentemente prácticos y competenciales que requieran presencialidad del alumnado y se organizarán cumpliendo las ratios y medidas de distanciamiento e higiene que se determinen para esta situación
- El equipo educativo será responsable de establecer un único método de comunicación y teletrabajo para todo el alumnado, de manera que sea más sencillo atender las tareas de teleformación
- Si se tuviera que reducir el número de alumnado presencial en los grupos, en la medida de lo posible y para garantizar que la totalidad del alumnado pueda desarrollar la actividad presencial necesaria para alcanzar los objetivos generales, se valorarán las siguientes posibilidades:
 - Desdoble de grupos
 - Alternancia por días o por semanas de la actividad presencial y on-line del alumnado.
 - En la medida de lo posible, seguimiento de clases de forma simultánea presencial y on-line.
- En relación con los programas de educación no formal, se valorará la idoneidad de continuar con ellos en modalidad de educación presencial-on line, de forma telemática o incluso desestimar su continuidad, en función de los recursos disponibles y las características del alumnado

ESCENARIO 3

Supondría una nueva suspensión de la docencia presencial. Como norma general, se seguirán las pautas genéricas recogidas para esta situación en el Apartado 6 de este documento.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

9. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

En este marco y partiendo de las medidas de carácter general, se plantean pautas específicas de carácter organizativo. Estas medidas, responden a los criterios dictadas por las autoridades sanitarias y que, en base a la autonomía de centros y la casuística de cada uno de ellos, tendrán que adaptar a su realidad.

Así, en la organización de la actividad educativa del centro, se tendrán en cuenta las siguientes directrices, enfocadas a respetar la distancia interpersonal, limitar los contactos y evitar aglomeraciones.

- Escalonar el comienzo y el final de la jornada escolar. Se deberá mantener un acceso y salida del centro ordenados y, si fuera preciso, escalonados, de forma que se eviten aglomeraciones
- Reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro
- Evitar asambleas o reuniones multitudinarias

A. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

Se realizará una reorganización de los espacios del centro educativo para posibilitar el mantenimiento de la distancia interpersonal y la limitación de contactos:

- Todos los espacios del centro serán tenidos en cuenta para organizar el desarrollo de la actividad, utilizando los espacios disponibles para ampliar el número de aulas con las que cuenta el centro (bibliotecas, salas temáticas -tecnología, informática, plástica, laboratorios...-, salones de actos, etc.)
- Si se agotan los espacios disponibles en el centro, el equipo directivo y la Consejería analizarán la posibilidad de utilizar espacios ajenos al mismo
- También se estudiará la compartimentación de los espacios, que pueda facilitar la creación de aulas más pequeñas en espacios más amplios (un salón de actos, por ejemplo)
- En el caso de talleres, laboratorios y aulas de informática, se recomienda el uso individualizado de herramientas, equipos, máquinas y ordenadores, garantizando en todo momento la limpieza y desinfección de dichos equipamientos, después de cada uso si va a ser utilizado por otro alumno/a de la misma clase, o al finalizar la misma

B. PERIODOS DE RECREO

Ya en el escenario 1, es necesario organizar los periodos de recreo de forma que coincidan el menor número de alumnos y alumnas posible, se eviten aglomeraciones y se garantice en todo momento el mantenimiento de distancia interpersonal entre el alumnado que no pertenezca a un grupo de convivencia estable. Para ello, se aumentarán los turnos y se establecerá una organización de forma que los grupos estables no coincidan en la misma hora y espacio con grupos de alumnado diferentes.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

La organización del periodo de recreo habrá de velar por el cumplimiento de las siguientes premisas:

- El tiempo de recreo se escalonará a lo largo de la jornada lectiva
- Se adaptará o se reducirá en función de las necesidades específicas del centro
- Se organizará la distribución del alumnado por sectores
- Se tiene que garantizar que se respete la distancia de seguridad a la salida y retorno al aula
- No se podrán llevar a cabo los juegos de contacto y de pelota o aquellos que impliquen intercambios de objetos
- Si las condiciones meteorológicas no permiten salir al patio exterior y el centro no dispone de espacios alternativos, el alumnado permanecerá en su aula
- Grupos estables de convivencia: cuando el uso de patio en un mismo momento se realice por distintos grupos de convivencia estable, se garantizará la distancia entre ellos. También deberá garantizarse la distancia entre un grupo de convivencia y el alumnado de grupos no estables.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

10. HORARIOS Y FLEXIBILIZACIÓN

Según lo establecido en Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el número de días de docencia directa en las etapas de educación obligatoria que recibirá todo el alumnado será como mínimo 175.

Los centros podrán proponer una **distribución del horario lectivo diferente al establecido** con anterioridad, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto. Excepcionalmente, para el curso 2020/2021, se establecerá, por Orden de la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el procedimiento oportuno para llevar a cabo dichas propuestas.

Así, los centros podrán solicitar una autorización excepcional para el **cambio de jornada** (de partida a continua). También podrán establecer **turnos de mañana y tarde**, siempre con la premisa de que los turnos de tarde habrán de reservarse para los alumnos de mayor edad y, en ningún caso, para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y primero y segundo de ESO.

Además, se podrán planear **diferentes agrupamientos del alumnado** (aulas mixtas, agrupamientos de niveles...) y también será una opción el agrupamiento de las asignaturas en grandes ámbitos: uno científico-tecnológico y otro lingüístico-social, que permita una organización flexible de los centros y del personal docente para cubrir las necesidades del alumnado.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

11. PRIMEROS DÍAS DE CURSO

Será imprescindible que docentes y equipos directivos familiaricen a su alumnado con las medidas concretas adoptadas por su centro para la prevención de la enfermedad.

Del mismo modo, es imprescindible que cada centro tenga **previsto el modo de comunicación con su alumnado en caso de una nueva suspensión de la docencia presencial** o si fuera necesario establecer una docencia que combine ambos métodos, presencial y no presencial, así como la plataforma que se utilizará para la continuación de la docencia.

En aras a facilitar la utilización de las distintas herramientas, es aconsejable que cada dentro educativo fije con antelación cuáles van a ser las herramientas tecnológicas de comunicación y educativas para su utilización por parte del alumnado, profesorado y familias.

La Consejería proporciona a los centros sostenidos con fondos públicos una serie de herramientas institucionales:

- Plataforma Yedra para la gestión académica
- Plataformas Moodle para la gestión de contenidos académicos
- Plataforma Office365, para la gestión de la identidad institucional (correo electrónico) comunicación y gestión de contenidos
- Portal educativo, para la imagen institucional del centro educativo

Los centros, dentro de su autonomía, pueden establecer las herramientas que consideren más adecuadas, siempre teniendo en cuenta que, en el caso de que la plataforma educativa sea diferente a la proporcionada por la Consejería, es necesario tener en consideración las recomendaciones, especialmente en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de privacidad y protección de datos.

Durante las primeras jornadas de inicio del curso será imprescindible:

- **Familiarizar al alumnado con las medidas de prevención** e higiene establecidas en su centro educativo (horarios de entrada y salida, circuitos establecidos...) que, además, deberán comunicarse a todas las familias con anterioridad al inicio de las clases
- Dentro del plan de acción tutorial, **actualizar los datos de contacto** y cualquier información que se considere relevante en YEDRA
- Acordar **qué plataforma será la utilizada** en un supuesto de docencia no presencial y formar al profesorado y alumnado en su uso adecuado
- **Detectar las necesidades de equipamientos y/o conexión a Internet** necesarias ante una eventual suspensión de la docencia presencial o necesidad de simultanear docencia presencial y no presencial. Para ello, elaborarán un registro de los recursos digitales de los que disponga el propio centro, el profesorado y el alumnado (ordenadores, tabletas, teléfonos móviles, disponibilidad de conexión a Internet...), así como de las necesidades detectadas. El/La coordinador/a TIC del centro trasladará esta información a la Unidad TIC de la Consejería de Educación por los canales habituales

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

En relación al personal, desde el primer día de incorporación de los docentes y personal no docente a los centros educativos, será necesario:

- Difundir entre todo el personal del centro educativo las medidas concretas adoptadas
- Actualizar los datos del profesorado y consignarlos en la ficha individual de YEDRA

Desde la Consejería de Educación, en colaboración con las Unidades Técnicas y los Centros de Profesores, se planificarán acciones destinadas a formar en el uso básico y operativo de las herramientas digitales que se utilizarán a lo largo del curso. Estas acciones incluirán a todos los miembros de toda la comunidad educativa y serán específicas para el tipo de usuario que las maneje, así como para sus objetivos.

Por otro lado, de forma coordinada con la Unidad TIC, se llevará a cabo un seguimiento de estas acciones para que, si fuera necesario, se complementen con otras que pudieran demandarse desde los propios centros.

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

12. MATERIALES NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en Centros Docentes establece los elementos de los que habrán de disponer **todos los centros para la prevención de la COVID-19**. Son los siguientes:

- Mascarillas
- Jabón
- Dispensadores de jabón
- Gel hidroalcohólico
- Dispensadores de gel hidroalcohólico
- Cubos de basura con tapa y, a ser posible, con pedal
- Felpudos higiénicos
- Papel secamanos
- Lejía y otro tipo de productos para la desinfección de los espacios
- Termómetro

La Consejería de Educación ha realizado una compra centralizada para su distribución entre todos los centros educativos de Cantabria de los siguientes materiales:

- Termómetro
- Mascarillas 'transparentes':
 - Docentes que tengan a su cargo alumnos/as con necesidades educativas especiales (problemas de audición, lenguaje u otros)
- Mascarillas FFP2:
 - Educación Especial
 - Fisioterapeutas
 - ATS
 - Técnicos Sociosanitarios
 - Técnicos de Educación Infantil
 - Docentes de Educación Infantil
- Batas impermeables:
 - Educación Especial
 - Fisioterapeutas
 - ATS
 - Técnicos Sociosanitarios
 - Técnicos de Educación Infantil
 - Docentes de Educación Infantil
- Pantallas protectoras
 - Educación Especial
 - Fisioterapeutas
 - ATS
 - Técnicos Sociosanitarios
 - Docentes de determinadas especialidades instrumentales de música
 - Técnicos de Educación Infantil
 - Docentes de Educación Infantil
- Gafas de protección universal
- Guantes
 - Fisioterapeutas
 - Personal que cubra necesidades de higiene del alumnado

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

13. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS

Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a las características del mismo y a la intensidad de uso.

Se realizará una desinfección inicial profunda en:

- Aulas
- Despachos
- Comedor
- Cafetería, si hubiera
- Aseos
- Zonas comunes
- Aulas, talleres, laboratorios...
- Superficies de contacto frecuente como, por ejemplo: pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, barandillas, suelos, teléfonos, teclados de ordenador, perchas, grifos, lavabos, inodoros, espejos y otros elementos de similares características.

En cuanto a las rutinas de limpieza diaria, en los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso y con especial atención en los elementos anteriormente indicados.

Se limpiarán adecuadamente los baños y aseos en función de la intensidad de su uso. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo todos los usuarios del centro lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

Los centros habrán de contemplar el establecimiento de puntos específicos para desechar el material de prevención, como mascarillas y guantes.

Para la realización de la limpieza se seguirán las siguientes pautas:

- La limpieza se realizará con los detergentes habituales y se reforzará con desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura para su desinfección, procediéndose posteriormente al lavado de manos
- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada, dejando que actúe el producto de limpieza, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de diez minutos. Es deseable hacerlo al principio de la jornada

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO



- Se debe vigilar la limpieza de papeleras y la disponibilidad de jabón, papel de secado de manos y gel hidroalcohólico
- Las papeleras deben quedar limpias y los materiales recogidos con el fin de evitar cualquier contacto accidental
- La necesidad de limpieza y ventilación diaria se incrementa y debe preverse la organización de la misma
- Hasta el fin de la crisis sanitaria, se reforzará la limpieza de los centros. El Plan de Contingencia contemplará el personal necesario para garantizarla

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

14. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En este contexto de crisis sanitaria sin precedentes y tras la suspensión de la docencia presencial el último trimestre lectivo de pasado curso, la prioridad para la administración educativa es el mantenimiento de la actividad lectiva presencial en condiciones de seguridad, que es, además, el ámbito estricto de su competencia.

Por otra parte, las necesidades de conciliación de las familias y el deseo de una formación integral del alumnado hacen necesario en muchos casos la participación de sus hijos/as en actividades complementarias y extraescolares y en servicios complementarios en los centros educativos.

En la situación actual, su celebración y organización constituye un desafío añadido y, en algunas ocasiones, las características propias de algunos centros hacen imposible el cumplimiento de las condiciones necesarias para su celebración.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

▪ Dentro del centro educativo

Como norma general, se suspende la realización de actividades complementarias en el centro que implique la entrada de personal ajeno al mismo. Esta indicación se revisará bimestralmente, en función de los datos epidemiológicos y en coordinación con Salud Pública.

▪ Fuera del centro educativo

Como norma general, se suspende la realización de actividades complementarias que impliquen la salida del centro. Esta indicación se revisará bimestralmente, en función de los datos epidemiológicos y en coordinación con Salud Pública.

Se exceptúan de esta norma aquellas salidas que puedan realizarse a pie desde el centro educativo y se celebren al aire libre.

SERVICIO DE 'MADRUGADORES', 'TARDES EN EL COLE' Y ANÁLOGOS

- Es obligatorio que la organización de este servicio respete los grupos de convivencia estable constituidos por los equipos directivos para la jornada lectiva. El protocolo de actuación ante un eventual caso de COVID-19 implica la cuarentena de todo aquel alumnado que sea considerado contacto estrecho de un caso confirmado. Romper esos grupos de convivencia, además de dificultar el control de contactos, implicaría multiplicar sustancialmente los casos estrechos que habrían de guardar cuarentena ante un positivo. Por esta razón:
 - En el caso de que en un mismo espacio se acoja a alumnado de distintos grupos estables, estos grupos habrán de estar separados, en todo momento, por al menos tres metros
 - En el caso de que participen de estas actividades alumnos/as de otros niveles no establecidos como grupos estables:

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO



- La separación de este alumnado con respecto a los grupos estables será también de tres metros
 - La distancia entre alumnos/as que no formen parte de grupos estables será de al menos 1,5 metros cuando lleven mascarilla y superior a los dos metros en los momentos en los que no la porten
- El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento para todo el alumnado, incluido el de 3 a 6 años, exceptuando, lógicamente, los momentos en los que se ingieran alimentos o bebidas
- Puesto que la mascarilla está contraindicada para menores de tres años, el alumnado de 2 años sólo podrá participar de estos servicios si se puede garantizar el establecimiento de un espacio separado (otra sala o, en su defecto, mamparas o dispositivos análogos). Dentro de ese espacio, si participan alumnos/as de dos años de diferentes grupos estables de convivencia, habrán de estar separados entre ellos por al menos tres metros
- El responsable de la organización de estos servicios (entidad, empresas, asociación...) deberá encargarse de limpiar y desinfectar los espacios utilizados después de su uso y, en todo caso, antes del inicio de la jornada lectiva

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Como norma general, las actividades extraescolares que se celebren en los centros educativos se regirán por los mismos criterios que los servicios complementarios de madrugadores en relación al mantenimiento de grupos estables, distancia interpersonal y desinfección y limpieza.

- En el caso de que en un mismo espacio se acoja a alumnado de distintos grupos estables, estos grupos habrán de estar separados, en todo momento, por al menos tres metros
- En el caso de que participen en estas actividades alumnos/as que no formen parte de grupos estables:
 - La separación de este alumnado con respecto a los grupos estables será también de tres metros
- El responsable de la organización de estos servicios (entidad, empresas, asociación, club deportivo...) deberá encargarse de limpiar y desinfectar los espacios utilizados después de su uso y, en todo caso, antes del inicio de la jornada lectiva

La naturaleza concreta de cada actividad extraescolar implicará el establecimiento de medidas adicionales y específicas para cada una de ellas que, además, habrán de sumar el mantenimiento estricto de los grupos estables de convivencia.

Actividades extraescolares de carácter deportivo:

- Siempre que sea posible, se celebrarán al aire libre
- Cada disciplina se regirá por el protocolo específico aprobado por la Federación correspondiente y, en su caso, por las directrices que fije el Consejo Superior de Deportes para el deporte no profesional
- Además, la práctica de disciplinas deportivas que se celebre en los centros educativos habrá de respetar los grupos de convivencia estable conformados para la jornada lectiva

CVE-2020-6431

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



Actividades extraescolares de música y danza:

- Se registrarán por lo establecido en el apartado 8.A octavo de Protocolo (Pautas específicas para el desarrollo de la actividad docente en enseñanzas de régimen especial y educación de personas adultas. Música y Danza)
- Además, se respetarán los grupos de convivencia estable conformados para la jornada lectiva

2020/6431

CVE-2020-6431